

Villa Regina, 14 de junio de 2023

AUTOS y VISTOS: Los presentes caratulados "FAGOTTI, GUSTAVO FABIÁN C/ CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ SUMARÍSIMO - CONSIGNACIÓN JUDICIALVR-00218-C-2022"; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO: Que mediante escritos de fecha 24/04/2023 a las 08:45:21 y 20:49:58 horas, el Sr. Gustavo Fabián Fagotti, con el patrocinio letrado de la Doctora Milva M. Desprini y el Doctor Nicolás Oscar Diaz; y Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados, con el apoderamiento del Dr. Federico Stella, acompañan acuerdo transaccional, el cual en su parte pertinente dice:

"1.3. El Sr. GUSTAVO FABIAN FAGOTTI, con el fin de saldar la totalidad de la deuda y obtener la cancelación del contrato de prenda que pesa sobre el vehículo adjudicado, propone a CHEVROLET se tome como pago cancelatorio del SALDO DEUDOR las sumas consignadas en la Cuenta Judicial Nro. 122543700 a la orden de este Juzgado y en estos autos, más los intereses devengados por la afectación al plazo fijo cuyo vencimiento opera el próximo 26 de abril de 2023, por el total de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 20/100 (\$2.134.009,20).

1.4. CHEVROLET, sin reconocer hechos ni derechos pretendidos por el actor en el proceso judicial requerido, y al solo efecto conciliatorio, acepta el mencionado importe en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 20/100 (\$2.134.009,20), como CANCELATORIO hasta el día 31 de abril de 2023, de todas las obligaciones emanadas del Contrato Grupo 3968 – Orden 101, Solicitud de Adhesión Nro.1007819.(...). 3.1. El Sr. GUSTAVO FABIAN FAGOTTI DESISTE DE LA ACCIÓN Y EL DERECHO impetrado en la causa FAGOTTI, GUSTAVO FABIAN C/CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/SUMARÍSIMO - CONSIGNACIÓN- EXPTE. NRO. VR-00218-C-2022 en contra de CHEVROLET, en todas las instancias (...).-

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; se pactan los honorarios de los letrados de la parte actora, y se determina que las costas del proceso sean impuestas por el orden causado.-

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las

partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 20, 38 y 40 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$2.134.009,20.-

En consecuencia;

SENTENCIO: I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escrito de fecha 24/04/2023 a las 08:45:21 y 20:49:58 horas, al que han arribado las partes.-

II.- Tener presente los honorarios pactados de los Dres. Milva M. Desprini y Nicolás Oscar Diaz.-

III.- Regular honorarios profesionales del Dr. Federico Stella, apoderado de Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, en la suma de \$ 128.040.-

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vincúlese a Caja Forense a los fines de ser notificada.-

IV.- Tener presente el acuerdo sobre costas.-

V.- Procédase por Secretaría a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.-

Regístrese.-

Dra. Natalia Costanzo
Jueza Subrogante